



## Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: ACUERDO ORDINARIO - FECHA DE 27 DE MAYO DE 2026

---

**ACUERDO N° 6570:** En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, siendo las 09:00 horas, se reúne en Acuerdo el Tribunal Superior de Justicia integrado por el señor Presidente **Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, los Vocales **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, **Dr. ALFREDO ALEJANDRO ELOSÚ LARUMBE** –a través de Plataforma Meet-, **Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA**, la **Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI**, el señor Fiscal General **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ** -a través de Plataforma Meet-. Con la presencia de la Subsecretaria de Superintendencia, **Dra. LORENA GUERREIRO**, quien certifica el acto.

Abierto el acto por el señor Presidente, se ponen a consideración del Cuerpo los siguientes puntos:

**1. SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE INFORMA ACUERDO ORDINARIO:** La Secretaría informa respecto del cumplimiento del Acuerdo Ordinario N° 6569.

**2. PRESIDENCIA SOBRE INFORMA DECRETOS DECRE-2026-271-E-JUSNEU-TSJ al DECRE-2026-291-E-JUSNEU-TSJ:** En este acto el señor Presidente hace saber al Cuerpo el contenido de los Decretos de referencia. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** Ratificar lo dispuesto mediante Decretos DECRE-2026-272-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-273-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-274-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-275-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-276-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-277-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-278-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-279-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-280-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-281-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-282-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-284-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-286-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-287-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-288-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-289-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-290-E-JUSNEU-TSJ y DECRE-2026-291-E-JUSNEU-TSJ.

Tomar conocimiento de lo dispuesto mediante Decretos DECRE-2026-271-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-283-E-JUSNEU-TSJ, y DECRE-2026-285-E-JUSNEU-TSJ.

**3. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE APROBACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26: “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS CON DESTINO A ORGANISMOS DEL PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN”.** **VISTO:** El Expediente N° EX-2026-00008377-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Acuerdo N° 6556 Punto 3, la Disposición N° D12026-1-E-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 6556, Punto 3, este Tribunal Superior de Justicia autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y facultó a la Administradora General para emitir las circulares aclaratorias y modificatorias pertinentes e instruyó al Departamento Compras y Contrataciones a establecer el cronograma del procedimiento

licitatorio y a designar a los/as integrantes de la Comisión de Preadjudicación, y en su caso, a sus reemplazantes. Que mediante Disposición N° DI-2026-1-E-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ, se fijaron las fechas de apertura de sobres, de reunión de la Comisión de Preadjudicación y designó sus integrantes. Que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 8, Inc. a) y b) del Decreto N° 2758/95 y modificatorias y a efectos de dar mayor difusión, se publicó el llamado a licitación en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y sitio institucional de este Poder Judicial. Que conforme lo normado por el Art. 11 del mencionado Decreto, a través del Departamento Compras y Contrataciones, se remitieron invitaciones a dieciséis (16) firmas del ramo. Que con fecha 11 de mayo de 2026, se celebró el acto de apertura de sobres, de cuya acta surge que se presentó una (1) oferta, correspondientes a Datastar Argentina S.A. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 42 del Decreto citado, para el examen de las propuestas se elaboró el cuadro de precios y condiciones generales. Que conforme lo establecido por el Art. 46 del Decreto N° 2758/95, con fecha 13 de mayo del 2026 la Comisión de Preadjudicación emitió su dictamen, el que en su parte pertinente reza: “... **CONSIDERANDO:** *Que, en virtud del análisis técnico, económico y coyuntural efectuado sobre la única propuesta presentada, esta Comisión de Preadjudicación considera que:* 1. *Análisis técnico: la oferta presentada por la firma Datastar Argentina S.A. se ajusta estrictamente a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de bases y condiciones. Cotiza equipos de la línea HP ProDesk 4SFF G1i, acompañados por monitores HP Serie 3Pro-322pf y estabilizadores Atomlux R500. Este equipamiento corresponde a una línea corporativa de última generación que incluye componentes de vanguardia, tales como procesadores Intel Core Ultra con tecnología vPro, memorias DDR5 y almacenamiento SSD NVMe. Se ha verificado que se trata de tecnología vigente y no discontinuada, cumpliendo con los estándares de rendimiento necesarios para los organismos del Poder Judicial de Neuquén.* 2. *Análisis económico y de conveniencia: Si bien el precio unitario cotizado de USD 2.030,00 excede la estimación presupuestaria original de USD 1.600,00 (vigente a marzo de 2026), dicho incremento se encuentra debidamente justificado y refleja las condiciones actuales del mercado. Analizado tanto el precio de referencia actual del modelo HP ProDesk 4SFF G1i (USD 3.161,18) como de otras marcas líderes DELL (Pro Slim Plus): USD 2.240,70 y LENOVO (ThinkCentre M90S): USD 2.248,71, se concluye que la oferta de Datastar es competitiva y se ajusta a valores razonables de mercado. Aunque el total general de la oferta supera el monto de la reserva presupuestaria en un 23,38%, la adquisición resulta financieramente conveniente en este momento, atento al contexto del mercado global de hardware que se analiza a continuación.* 3. *Análisis del mercado global 2026: de la información técnica recabada por esta Comisión, se verifica que la variación de costos detectada responde a una "tormenta perfecta" en el mercado global de hardware informático. Los informes técnicos y artículos publicados en sitios especializados coinciden en los siguientes factores críticos: 1) El "efecto aspiradora" de la IA: la explosión de la Inteligencia Artificial ha provocado que los centros de datos acaparen hasta el 70% de la producción mundial de memorias avanzadas (DRAM y NAND), generando una escasez aguda para equipos de escritorio tradicionales; 2) Escasez de componentes críticos: se registran faltantes globales y aumentos de costos superiores al 100% en componentes esenciales como memorias DDR5 y unidades SSD respecto a años anteriores; 3) Cambio Estructural: no se trata de un bache temporal, sino de un cambio de paradigma en la industria donde los fabricantes priorizan la producción de alta rentabilidad para servidores por sobre los equipos pc. Asimismo, y atento al requerimiento de esta Comisión, la firma Datastar adjunta carta del fabricante HP Inc. en la que señala que “...A medida que la adopción de IA aumenta rápidamente, los proveedores de servicios en la nube están invirtiendo fuertemente en el desarrollo de capacidades (Cloud service providers are heavily investing into building capabilities), lo que está generando un incremento sin precedentes (an unprecedented surge in demand) en la demanda de componentes de memoria y almacenamiento. Como resultado, los proveedores están reasignando su capacidad para satisfacer la demanda de servidores (reallocating their capacity to fulfill server demand). Esto implicará escasez de componentes y aumentos en los precios de los componentes. De hecho, los analistas predicen que esta demanda seguirá superando la oferta global durante 2026. (analysts predict this demand will continue to outpace global supply through 2026.) Por tales motivos es que estamos sufriendo serios retrasos en las entregas acordadas. HP está monitoreando continuamente la situación y trabajando para mitigar el impacto para nuestros clientes/partners ... Por ello esta Comisión de Preadjudicación ACONSEJA: 1° ADJUDICAR a la firma Datastar Argentina S.A. la presente contratación, por convenir a los intereses fiscales todo según lo dispuesto en el artículo N° 63 de la Ley 2141 y N° 45 del Decreto N° 2758/95 por un total de dólares estadounidenses cuatrocientos seis mil (USD406.000).”.* Que

en cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 del mencionado Decreto, con fecha 13 de mayo del 2026, se publicó el dictamen de Preadjudicación. Que conforme lo dispuesto por la Cláusula N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la empresa Datastar Argentina S.A. constituyó la garantía de cumplimiento de contrato. Que siguiendo lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la cotización fue efectuada en dólares estadounidenses debiendo concretarse su pago en moneda nacional, motivo por el cual corresponderá efectuar la conversión según la cotización determinada para la moneda extranjera por el Banco Nación Argentina, tipo de cambio vendedor del mercado de divisas, correspondiente al día anterior del efectivo pago. Que ha tomado debida intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto, efectuando el incremento de la reserva presupuestaria en los términos de la Ley N° 2141. Por ello, de conformidad Fiscal **SE RESUELVE:** 1°) **Aprobar** lo actuado en la Licitación Pública N° 01/26, en virtud de lo normado por el Art. 63 de la Ley N° 2141, y conchs. y el Art. 1 del Decreto N° 2758/95, modificado por Decreto N° DECTO-2025-1468-ENEU-GPN. 2°) **Adjudicar** a la firma Datastar Argentina S.A. la presente contratación por resultar la oferta más conveniente, conforme lo dispuesto por el Art. 63 Inc. b) de la Ley N° 2141, por un total de dólares estadounidenses cuatrocientos seis mil (USD406.000). 3°) **Facultar** a la Jefatura del Departamento Compras y Contrataciones a suscribir la respectiva orden de compra. 4°) **Notifíquese.** Cúmplase por la Administración General.

**4. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26: “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA”.** **VISTO:** El Expediente: EX-2026-00008989- -JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141, el Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Decreto N° DECRE-2025-1468-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, el Acuerdo N° 6556, Punto 4, la Disposición N° DI-2026-3-E-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ, y, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 6556, Punto 4 este Tribunal Superior de Justicia autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, facultó a la Administradora General a emitir las circulares aclaratorias o modificatorias que resulten necesarias, encomendó al Departamento Compras y Contrataciones a establecer el cronograma del procedimiento licitatorio y designar a los/as integrantes de la Comisión de Preadjudicación, y en su caso a sus reemplazantes. Que por Disposición N° DI-2026-3-E-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ se fijaron las fechas de apertura de sobres, de reunión de la Comisión de Preadjudicación y se designaron a sus integrantes. Que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 8, inc. a) y b) del Decreto N° 2758/95 y modificatorias, y a efectos de dar mayor difusión se publicó el llamado a licitación en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y sitio institucional de éste Poder Judicial. Que conforme lo normado por el Art. 11 del mencionado Decreto, a través del Departamento Compras y Contrataciones se remitieron invitaciones a catorce (14) firmas del ramo. Que con fecha 12 de mayo del corriente año, se celebró el acto de apertura de sobres, de cuya acta surge que se presentó una (1) única oferta, correspondiente a la firma Datastar Argentina S.A. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 42 del Decreto citado, para el examen de las propuestas se elaboró el cuadro de precios y condiciones. Que conforme lo establecido por el Art. 46 del Decreto N° 2758/95, con fecha 14 de mayo de 2026 la Comisión de Preadjudicación emitió su dictamen, el que en su parte pertinente reza: “...**CONSIDERANDO:** *Que, en virtud del análisis técnico y económico efectuado sobre la única propuesta presentada, esta Comisión de Preadjudicación considera que: 1. Análisis técnico: la oferta presentada por la firma Datastar Argentina S.A. se ajusta estrictamente a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de bases y condiciones. Cotiza 2 (dos) Servidores de virtualización HPE DL560. Se ha verificado que se trata de tecnología vigente y no discontinuada, cumpliendo con los estándares de rendimiento necesarios para los organismos del Poder Judicial de Neuquén. 2. Análisis Económico y de conveniencia: El precio unitario cotizado por Datastar Argentina S.A. es inferior en un 2% al indicado en la estimación presupuestaria, por lo que esta Comisión entiende que se trata de un precio dentro de los márgenes razonables para su preadjudicación, concluyéndose que la oferta de la firma cotizante es competitiva y se ajusta a valores razonables de mercado. Por ello esta Comisión de Preadjudicación ACONSEJA: ADJUDICAR a la firma Datastar Argentina S.A. la presente contratación, por convenir a los intereses fiscales todo según lo dispuesto en el artículo N° 63 de la Ley 2141 y N° 45 del Decreto N° 2758/95 por un total de dólares estadounidenses cuatrocientos ocho mil setecientos treinta (USD408.730).”.* Que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 del mencionado Decreto, con fecha 14 de mayo de 2026, se publicó el dictamen de Preadjudicación sin que se presentaran observaciones dentro del plazo estipulado. Que conforme lo dispuesto por la cláusula

Nº 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la empresa Datastar Argentina S.A. presentó la garantía de cumplimiento de contrato. Que siguiendo lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la cotización fue efectuada en dólares estadounidenses debiendo concretarse su pago en moneda nacional, motivo por el cual corresponderá efectuar la conversión según la cotización determinada para la moneda extranjera por el Banco Nación Argentina, tipo de cambio vendedor del mercado de divisas, correspondiente al día anterior del efectivo pago. Por ello, de conformidad Fiscal **SE RESUELVE: 1º) Aprobar** lo actuado en la Licitación Pública Nº 02/26, en virtud de lo normado por el Art. 63 de la Ley Nº 2141, y concs. y el Art. 1 del Decreto Nº 2758/95, modificado por Decreto Nº DECRE-2025-1468-E-NEU-GPN. **2º) Adjudicar** a la firma Datastar Argentina S.A. la presente contratación por resultar la oferta más conveniente conforme lo dispuesto en el Arr. 63, inc. b), de la Ley Nº 2141, por un total de dólares estadounidenses cuatrocientos ocho mil setecientos treinta (USD408.730). **3º) Facultar** a la Jefatura del Departamento Compras y Contrataciones a suscribir la respectiva orden de compra. **4º) Notifíquese.** Cúmplase por la Administración General.

**5. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBRA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 65/25: “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO JUZGADO DE PAZ LAS OVEJAS” LEY Nº 687 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO”.**

**VISTO:** El Expediente Nº EX-2025-00012566- -JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley Nº 687, el Acuerdo Extraordinario 6482, lo informado por la Subdirección de Infraestructura Judicial, el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, y **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Extraordinario Nº 6482 de fecha 7 de julio de 2025, este Tribunal Superior de Justicia resolvió autorizar, aprobar y adjudicar a la firma Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.) la “Construcción Edificio Juzgado de Paz Las Ovejas - Convenio Interadministrativo Específico” bajo el régimen de la Ley Nº 687 de Obras Públicas. Que el mencionado convenio se celebró bajo el sistema de ajuste alzado por precio global - llave en mano, fijándose un plazo de ejecución original de ciento ochenta (180) días corridos, con fecha de finalización prevista para el día 01 de mayo de 2026. Que, asimismo, en el Acuerdo de origen se dejó constancia de que la obra se emplazaba en un terreno sobre el cual el Poder Judicial ejerce la posesión, habiéndose iniciado oportunamente el trámite de escrituración registral. Que la firma contratista CORFONE S.A. -a través de su Representante Técnico- presentó una solicitud formal requiriendo una ampliación del plazo de ejecución por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos, fundamentando el pedido en causales administrativas, técnicas, climáticas y logísticas recurrentes que afectaron el normal desarrollo del cronograma. Que, de manera específica, la contratista detalló el impacto de las condiciones climáticas adversas de la zona cordillerana y las dificultades logísticas locales para el abastecimiento de insumos específicos, destacando que al estar en trámite la escrituración del terreno fue necesario mayor tiempo para la gestión administrativa ante las municipalidad para el registro de la obra y el alta de los servicios de energía eléctrica y gas. Que la Subdirección de Infraestructura Judicial tomó intervención, manifestando que: “... la obra presenta continuidad en su ejecución, registrando avances efectivos en distintos rubros, con un porcentaje acumulado que evidencia un desarrollo material significativo de los trabajos contratados. En función de lo expuesto, y considerando el avance real alcanzado al vencimiento del plazo original, esta Subdirección considera razonable la solicitud efectuada por la empresa contratista, correspondiendo otorgar visto favorable a la ampliación de plazo solicitada por CORFONE S.A., a fin de posibilitar la correcta finalización de las tareas pendientes y garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual...”. Que a tal fin la citada Subdirección acompaña Informe técnico y relevamiento fotográfico, Plan de Trabajos y Curva de Inversión. Que en virtud de ello, el convenio interadministrativo específico suscripto con CORFONE S.A. preveía un plazo de ejecución de obra de 180 días, que sumados a los 45 solicitados totalizan 225 días corridos como plazo total de obra, finalizando el día 15 de junio del corriente año. Por ello, de conformidad Fiscal; **SE RESUELVE: 1º) Aprobar** el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión de la Obra “Construcción Edificio Juzgado de Paz Las Ovejas - Convenio Interadministrativo Específico”, ampliando el plazo de la obra en cuarenta y cinco (45) días corridos, quedando el plazo total en doscientos veinticinco (225) días corridos y con fecha de finalización el día 15 de junio del 2026. **2º) Autorizar** a la Administradora General a suscribir la respectiva Addenda contractual en nombre y representación del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén. **3º) Notifíquese.** Cúmplase por la Administración General.

**6. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS. VISTO Y CONSIDERANDO:** Lo informado por la Administradora General en relación al desarrollo y avances del Programa de Gestión Integral de Residuos Peligrosos del Poder Judicial del Neuquén, el cual se viene ejecutando de manera continua desde el año 2022 hasta la fecha. Que, en dicho marco, la Dirección General de Administración ha presentado un informe detallado que documenta el ciclo completo de gestión de los residuos peligrosos generados por las dependencias judiciales —cartuchos de tóner agotados—, abarcando de forma integral las etapas de recolección, acopio en depósito habilitado, transporte certificado, tratamiento y disposición final, garantizando una total trazabilidad documental mediante los manifiestos y certificados de disposición correspondientes. Que la implementación de este Programa responde estrictamente a las obligaciones legales derivadas de la Ley Provincial N° 1875 y su Decreto Reglamentario N° 2263/15, así como de la Ley Nacional N° 24051 y la Resolución MAyDS N° 177/17. Que, asimismo, el Poder Judicial del Neuquén cumple con la debida inscripción como generador ante el Registro Provincial, conforme lo acredita el C.A.E. N° 648/25. Que los resultados acumulados entre los ejercicios 2022 y 2025 certifican el tratamiento controlado de 7.547 kg de residuos peligrosos, logrando neutralizar el riesgo ambiental inherente a una disposición no controlada y reduciendo significativamente el pasivo legal de la organización. Que, con miras al próximo período, la Dirección General de Administración ha proyectado líneas de acción para la expansión del Programa, orientadas a incorporar nuevas corrientes de residuos (tales como RAEE, discos rígidos y pilas) y a establecer puntos de recolección descentralizados en las diversas sedes judiciales. Por ello, de conformidad Fiscal: **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** del informe elaborado por la Dirección General de Administración relativo al Programa de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (período 2022–2026), reconociendo formalmente la labor desarrollada por el Departamento de Gestión Logística de Bienes en las etapas de implementación, consolidación y mantenimiento de dicho programa. 2°) **Encomendar** a la Administración General la ejecución de todas las acciones y gestiones necesarias para garantizar la continuidad y ampliación del programa. A tal efecto, se procederá a la incorporación de nuevas corrientes de residuos especiales al circuito de gestión certificada —incluyendo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), la destrucción segura de discos rígidos y el tratamiento de pilas y baterías—, al diseño e instalación de puntos de recolección descentralizados («puntos verdes») en las dependencias judiciales. 3°) **Notifíquese** y dese amplia difusión.

**7. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE RATIFICA RESOLUCIÓN N° RESOL-2026-62-E-JUSNEU-ADGPJ. VISTO:** El Expediente electrónico N° EX-2026-00016914- -JUSNEU-DPGESADM#ADGPJ, del registro de la Administración General, la Resolución N° RESOL-2026-62-E-JUSNEU-ADGPJ y; **CONSIDERANDO:** Lo informado por la Administradora General sobre el contenido de la Resolución citada. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Ratificar** lo dispuesto mediante Resolución N° RESOL-2026-62-E-JUSNEU-ADGPJ, protocolizándose la misma en este acto. 2°) **Tome conocimiento** la Administración General. 3°) **Notifíquese.**

**8. MACAYA GABRIELA FERNANDA SOBRE RENUNCIA. VISTO Y CONSIDERANDO** Que mediante Acordada N° 044/2026 del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén se acepta la renuncia de la Dra. Gabriela Fernanda Macaya, al cargo de Fiscal del Caso, categoría MF4, a partir del día 12 de mayo de 2026, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, por lo que corresponde en esta instancia tomar conocimiento de ello (cfr. Ingreso DGH N° 04426-26). Que la nombrada cumple funciones en la Unidad Fiscal Única de la ciudad de Cutral Co. Por otro lado, a fin de agilizar y optimizar los procesos administrativos vinculados con la designación del reemplazo, habrá de requerirse la cobertura de la misma en este acto. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** de la aceptación por parte del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén mediante Acordada N° 044/2026, de la renuncia presentada por la Dra. Gabriela Fernanda Macaya, DNI 21.916.331, al cargo de Fiscal del Caso, categoría MF4, a partir de las cero horas del 12 de mayo de 2026. 2°) **Procedase** por la Administración General conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 3064, Punto XV, resolutorio 1°), incisos a); 4709, Punto 4 y 4975 Punto 11. 3°) **Se hace saber** a la Dra. Gabriela Fernanda Macaya que deberá hacer entrega del dispositivo token, y en caso de contar con certificado de firma digital vigente, deberá comunicarse con la Secretaría de Superintendencia a los efectos de su revocación. 4°) **Requerir** al Consejo de la Magistratura proceda a la cobertura del cargo de Fiscal del Caso,

categoría MF4, con destino a la Unidad Fiscal Única, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Co, debiendo estarse al inciso siguiente. **5°) Encomendar** al Ministerio Público Fiscal la elaboración del formulario de “Solicitud de Cobertura de Cargo”, de Fiscal del Caso, categoría MF4, con destino a la Unidad Fiscal Única, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Co. **6°) Facultar** a Presidencia a aprobar el formulario de “Solicitud de Cobertura de Cargo” citado y remitirlo al Consejo de la Magistratura. **7°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón el Departamento de Liquidación de Haberes.

#### **9. SECRETARÍA DE DEMANDAS ORIGINARIAS SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIA.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 6561, Punto 6, inciso 1°) se autorizó la utilización del orden de mérito vigente del concurso que tramitó en Expediente N° 0274-25, del registro de la Dirección de Gestión Humana para la cobertura de un (1) cargo de Abogado/a Relator/a del Tribunal, categoría MF5, con destino a la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que conforme dicho orden de mérito, se realizaron los exámenes pre-ocupacionales a la Dra. Paula De Caso DNI. 34.292.037, quien ocupaba el segundo lugar. Que según el informe del Departamento de Salud Ocupacional, anexo a su legajo personal, se encuentra en condiciones de acceder al cargo. Que la nombrada se encuentra tramitando la renuncia a su actual puesto de trabajo, por lo que la toma de juramento deberá estar supeditada a la aceptación de la misma. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1°) Designar** a la Dra. De Caso Paula DNI 34.292.037, en el cargo de Abogada Relatora del Tribunal, categoría MF5, con destino a la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **2°) Facultar**, a Presidencia a fijar fecha y hora para la toma de juramento, supeditado a la aceptación de su renuncia en su actual puesto de trabajo, de conformidad con lo expuesto en los considerandos. **3°) Disponer** que por las áreas correspondientes se lleven adelante las tareas necesarias para asegurar que al momento del ingreso de la persona designada, la misma cuente con el equipo informático, mobiliario y herramientas de trabajo, todo ello a requerimiento del superior jerárquico. **4°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón el Departamento de Liquidación de Haberes.

#### **10. OFICINA JUDICIAL PENAL DE CUTRAL CO SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Administrador de Sistemas, categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Penal con asiento de funciones en la ciudad de Cutral C6, dispuesto mediante Decreto N° DECRE-2026-46-E-JUSNEU-TSJ, Inciso 2°). Que el proceso de selección tramitó por Expediente N° 0026-26 del registro de la Dirección de Gestión Humana del que da cuenta el acta elevada por la Mesa Evaluadora, agregada a esos actuados (cfr. Ingreso DGH N° 03793-26). Que de la misma surge que quien resultó ganador fue el Sr. Joaquín Alejandro Alonso, DNI 39.083.178. Que según el informe del Departamento de Salud Ocupacional, anexo a su legajo personal, se encuentra en condiciones de acceder al cargo. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1°) Designar** al Sr. Joaquín Alejandro Alonso, DNI 39.083.178 en el cargo de Administrador de Sistemas, categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Penal con asiento de funciones en la ciudad de Cutral C6. **2°) Facultar** a la Sra. Directora de la Oficina Judicial Penal de Cutral C6 y/o a quien esta designe, a tomar juramento al nombrado y a fijar fecha y hora para ello. **3°) Disponer** que por las áreas correspondientes se lleven adelante las tareas necesarias para asegurar que al momento del ingreso de la persona designada, la misma cuente con el equipo informático, mobiliario y herramientas de trabajo, todo ello a requerimiento del superior jerárquico. **4°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón el Departamento de Liquidación de Haberes.

**11. GÓMEZ AGUSTINA CECILIA SOBRE SOLICITUD. VISTO Y CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo N° 6488, Punto 17, se le concedió a la agente Agustina Cecilia Gómez, DNI 33.059.174 un año de licencia sin goce de haberes en los términos del artículo 34, del “Reglamento de Licencias, ausencias con y sin aviso y faltas de puntualidad”, desde el 7 de agosto de 2025 hasta el 6 de agosto de 2026 inclusive. Que, la nombrada solicita dejar sin efecto dicha licencia a partir del próximo 15 de junio del corriente año, por motivos de reorganización familiar (cfr. Ingreso DGH N° 05157-26). Que el pedido cuenta con opinión favorable de su superior jerárquico y de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial. Que, en atención a que el día 15 de junio

del corriente año resulta ser feriado nacional, corresponde acceder a lo solicitado disponiendo el cese de la licencia y el consecuente reintegro laboral de la agente a partir del día inmediato posterior. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1° Dejar sin efecto** la licencia sin goce de haberes concedida a la agente Agustina Cecilia Gómez, DNI 33.059.174, mediante Acuerdo N° 6488, Punto 17, a partir del 16 de junio de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente. **2° Notifíquese** y cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y el Departamento de Liquidación de Haberes.

**12. RED DE JUSTICIA Y ACCESO COMUNITARIO SOBRE MODIFICACIÓN DE LLAMADO A CONCURSO. VISTO Y CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 6548, Punto 5, inciso 3°) se dispuso el llamado a concurso externo, de antecedentes y entrevistas personales, para la contratación de dos (2) Funcionarios/as, categoría MF7, con destino a la Red de Justicia y Acceso Comunitario, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, bajo la modalidad de empleo público temporario, por el término de doce (12) meses, el cual tramita por Expediente N° 50-26 del registro de la Dirección de Gestión Humana. Que a los fines de fortalecer y consolidar el funcionamiento de dicho organismo, en el marco de las políticas de descentralización y acceso a la justicia, se considera oportuno y conveniente disponer que dicho concurso se realice bajo la modalidad de interno abierto, sin corrimientos y con traslados, promoviendo que dichos cargos se ocupen con personal perteneciente a la planta de este Poder Judicial, que cuente con conocimiento y experiencia sobre el funcionamiento interno del mismo, coadyuvando a un mejor desempeño de la función y fortaleciendo el servicio que ese organismo debe prestar a la comunidad. Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, lo propuesto se encuentra plenamente justificado. Que ha de dejarse sentado que lo que aquí se dispondrá no afecta derechos de terceros, atento a que en el concurso ya dispuesto no existe aún listado de postulantes autorizados/as a rendir, ni se llevaron a cabo las evaluaciones escritas ni orales. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1° Dejar sin efecto** el llamado a concurso dispuesto mediante Acuerdo N° 6548, Punto 5, inciso 3°), dejando expresamente establecido que ello no afecta derechos de terceros, por las razones expuestas en los considerandos del presente. **2° Llamar** a concurso interno abierto, sin corrimientos y con traslados, para la cobertura de dos (2) cargos de Funcionarios/as, categoría MF7, con destino a la Red de Justicia y Acceso Comunitario, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **3° Facultar** a Presidencia y/o a quien éste designe, para integrar la mesa evaluadora, fijar los días y horarios de las evaluaciones correspondientes y realizar las modificaciones que sean necesarias. **4° Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

**13. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD FASTA. VISTO Y CONSIDERANDO:** La propuesta realizada por la mencionada Universidad, a los fines de la suscripción de un "Convenio Marco de Cooperación", uno específico de "Prácticas Profesionales" con este Poder Judicial y, un "Protocolo Operativo Complementario. Que, el Convenio Marco de Cooperación establece el marco institucional general para el desarrollo de actividades de colaboración académica, investigativa y técnica, habilitando la suscripción de acuerdos específicos para proyectos puntuales, entre ellos la organización de prácticas profesionales en organismos judiciales. Por su parte, el "Convenio para la Realización de Prácticas Profesionales", tiene el objetivo de las acciones conjuntas es posibilitar la efectiva ejecución de dichas prácticas en dependencias del Poder Judicial del Neuquén, permitiendo a los estudiantes complementar y perfeccionar las competencias adquiridas a lo largo de su formación. Por último, el Protocolo Operativo Complementario determina el modo concreto en que se llevará a cabo la práctica profesional, regulando la asignación del alumno, el lugar de cumplimiento, los días y horarios, el régimen de ausencias justificadas, las responsabilidades de supervisión y el deber de comunicación entre las partes, lo que asegura un desarrollo ordenado, controlado y compatible con el funcionamiento de las dependencias judiciales. Analizados ambos textos por el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico indica que no habría observaciones que realizar. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1° Aprobar** los textos del "Convenio Marco de Cooperación", del "Convenio para la Realización de Prácticas Profesionales" y del "Protocolo Operativo Complementario", todos ellos a celebrarse entre el Tribunal Superior de Justicia y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad FASTA, cuyos documentos se protocoliza, formando parte del presente. **2° Facultar** a

Presidencia a suscribir ambos Convenios que en este acto se aprueban y aquellas actas complementarias que puedan surgir durante la implementación de los mismos. **3°) Por Secretaría de Superintendencia** llévase adelante la gestión de la firma del Convenio; cumplido remítase a la Escuela de Capacitación para su implementación. **4°) Notifíquese**, cúmplase.

**14. JUZGADO PROCESAL ADMINISTRATIVO N° 2 DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE SOLICITA PRÓRROGA. VISTO Y CONSIDERANDO:** Que la Dra. María Cecilia Gómez, Jueza Procesal Administrativa N° 2, solicita prórroga para el dictado de la sentencia en la causa caratulada "PETROLERA PIEDRA DEL AGUILA S.A. C/ HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. Y OTRO S/CONTRATOS ADMINISTRATIVOS" Expte. N° 10217/2017. Que, fundamenta el pedido en que se trata de una causa de gran complejidad, y gran volumen de documentación, y solicita se le otorgue una prórroga de 10 días hábiles para el dictado de la sentencia respectiva. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1°) Conceder** a la Dra. María Cecilia Gómez, en su carácter de Jueza del Juzgado Procesal Administrativo N° 2 de la I Circunscripción Judicial, una prórroga de diez (10) días para el dictado de la sentencia de la causa "PETROLERA PIEDRA DEL AGUILA S.A. C/ HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. Y OTRO S/CONTRATOS ADMINISTRATIVOS" Expte. N° 10217/2017, a contar desde la notificación del presente y/o a partir del respectivo día de vencimiento previsto en el Art. 34, Inc. 3°), apartado c) del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén. **2°) Notifíquese**, cúmplase.

**15. CÁMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMA RESOLUCIONES N° 0521-26 Y 539-26. VISTO Y CONSIDERANDO:** Lo informado por la mencionada Cámara de Apelaciones, mediante las Resoluciones N° 0521-26 y 0539-26 de fechas 20 y 25 de marzo del corriente año, por las cuales se dispone la subrogancia del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2. Que, las mismas se encuadran en las facultades otorgadas a este Tribunal conforme artículo 40° de la Ley 1436. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1°) Ratificar** las Resoluciones N° 0521-26 y 0539-26 de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, de fechas 20 y 25 de marzo del corriente año, cuyos textos se protocolizan al presente. **2°) Notifíquese**, cúmplase.

**16. OFICINA JUDICIAL PENAL DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N°10/26. VISTO Y CONSIDERANDO:** Que se pone en conocimiento de este Tribunal la Resolución N° 10/26, dictada por la Directora de la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial. Que mediante la misma, se ratifica la Resolución N° 01/2026 que dispuso una serie de pautas acordadas en conjunto con el Colegio de Jueces a fin de dar tratamiento a las solicitudes de asistencias a participar en audiencias mediante videollamada, y su posterior autorización por parte de los magistrados. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1°) Tomar conocimiento** de la Resolución N°10/26 de la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial, cuyo texto se protocoliza en este acto formando parte integrante del presente. **2°) Notifíquese**, cúmplase.

**17. COMISIÓN DE INFORMATIZACIÓN SOBRE INSTRUMENTACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. VISTO Y CONSIDERANDO:** Que a raíz de la necesidad de contar con un sistema de Subastas Digitales, en función de la reforma procesal aprobada, el Presidente de la Comisión de Informatización Dr. Evaldo Darío Moya, formalizó la solicitud del software a la SCJBA. Así, llega el pedido de la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual a los fines de instrumentar el requerimiento, se propicia la suscripción de un convenio de colaboración tecnológica destinado a la transferencia, a favor de este Tribunal Superior de Justicia, del sistema "Subastas Judiciales Electrónicas", desarrollado por dicho organismo. Que la transferencia se efectúa en forma gratuita e intransferible, con el objeto de implementar el referido sistema exclusivamente en el ámbito de la Provincia del Neuquén, en el marco del artículo 487 del Código Procesal Civil Adversarial, aprobado por la Ley N° 3551. Que el convenio establece que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires conserva la titularidad y propiedad intelectual exclusiva del sistema, comprometiéndose este Tribunal a no ceder, sublicenciar, transferir ni facilitar su utilización a

terceros sin autorización previa. Que, asimismo, se prevé que este Poder Judicial asumirá íntegramente los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para la instalación, adaptación e implementación del sistema, pudiendo requerir asistencia técnica de la Suprema Corte, cuyos costos serán soportados por este Tribunal. Que el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico de este Tribunal ha tomado intervención, sin formular objeciones jurídicas al proyecto de convenio acompañado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Aprobar** el Convenio de Colaboración Tecnológica a suscribirse entre este Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto se protocoliza formando parte integrante del presente. **2°) Facultar** al Presidente de la Comisión de Informatización, Vocal Dr. Evaldo Darío Moya, a suscribir el convenio aprobado y las actas complementarias que resulten necesarias para su implementación. **3°) Notifíquese** y cúmplase.

**18. MINISTERIO PÚBLICO FISCAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 05/26. VISTO Y CONSIDERANDO:** Que llegan las presentes actuaciones a conocimiento de este Tribunal en virtud de la Resolución N° 05/26, mediante la cual el Fiscal General dispuso, a los fines de la persecución penal, el abordaje de la conflictividad y la organización territorial del Ministerio Público Fiscal, la división de la Provincia del Neuquén en siete regiones, determinando las localidades comprendidas en cada una de ellas. Que, por su parte, este Tribunal Superior de Justicia se encuentra desarrollando un proceso gradual y planificado para la implementación de la Ley N° 3544, vinculada a la Reconfiguración de las Circunscripciones Judiciales conforme al Plan Provincial de Regionalización, aprobado mediante Acuerdo Extraordinario 6315. Que, asimismo, mediante Acuerdo N° 6545, Punto 17, se aprobó el Plan de Implementación, el cual contempla el tratamiento de aspectos tales como adecuaciones normativas, operativas, tecnológicas, organizacionales y funcionales. Que, analizado el contenido de la Resolución N° 05/26 y confrontado con los lineamientos adoptados por este Tribunal Superior de Justicia para la reconfiguración de las circunscripciones judiciales, se advierte que dicha Resolución incorpora definiciones territoriales y organizacionales que no guardan plena correspondencia con el esquema de regionalización definido por este Poder Judicial, tomando en general el esquema establecido en el Plan Provincial de Regionalización aprobado mediante la Ley N° 3480. Que, entre las principales divergencias identificadas se destacan: a) La incorporación de localidades en circunscripciones distintas de las regiones previstas en la Resolución. b) La creación de subregiones dentro de las regiones establecidas. c) La delimitación proyectada para la Circunscripción Judicial Vaca Muerta, que difiere de la integración de la Región Vaca Muerta definida en la Resolución. d) La previsión de reglas organizacionales y competencias relativas a organismos judiciales del interior, sin contemplar los estudios técnicos, operativos y sistémicos aún pendientes de definición conforme al propio Plan de Implementación aprobado por este Poder Judicial. Que corresponde señalar, asimismo, que el artículo 8° de la Ley N° 3480 invita expresamente al Poder Judicial a adecuar sus acciones institucionales al Plan Provincial de Regionalización, dentro del ámbito de sus competencias. Que, en ese marco, el proceso de reconfiguración impulsado por este Tribunal Superior de Justicia procura preservar la coherencia territorial y organizacional de los organismos judiciales, identificando excepciones iniciales a la Ley N° 3480 cuando ello resulte necesario para garantizar que el acceso de la comunidad a los servicios de justicia no se vea afectado negativamente. Que, en consecuencia, corresponde aclarar que el Ministerio Público Fiscal carece de atribuciones para dictar disposiciones que incidan sobre competencias propias y exclusivas de este Tribunal Superior de Justicia, particularmente en materia de organización jurisdiccional y administrativa interna, incluyendo la estructura y funcionamiento de las Oficinas Judiciales Penales. Que, por ello, la operatividad de la Resolución N° 05/26 deberá circunscribirse exclusivamente al ámbito de organización interna del Ministerio Público Fiscal en su vinculación con las Comisarías y los Consejos Regionales, sin proyectar efectos sobre la organización jurisdiccional y administrativa establecida por este Poder Judicial. Por ello, oído el Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Tomar conocimiento** de la Resolución N° 05/26 del Ministerio Público Fiscal, exclusivamente a los fines de la organización funcional vinculada a la persecución penal, sin que ello implique modificación alguna de las competencias jurisdiccionales, ni de la organización administrativa interna de este Poder Judicial, resultando su aplicación limitada a la articulación con Comisarías y Consejos Regionales, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, cuyo texto se protocoliza al presente. **2°) Notifíquese** y cúmplase.

Con lo que se dio por finalizado el acto, dando fe del tratamiento y deliberación de los puntos que

antecedentes y que constan en la presente acta, la que previa lectura y ratificación firman los señores Magistrados, Magistrada y Funcionario. Cumplido, firmo para constancia.